

RESOLUCIÓN No. 02-413
(Bucaramanga, 19 de mayo de 2017)

Por medio de la cual se conceden Vacaciones Colectivas al personal docente de carrera, de las Unidades Tecnológicas de Santander

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legalmente conferidas, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico de las Unidades Tecnológicas de Santander, mediante Acuerdo No. 03-059 del 13 de septiembre de 2016, estableció el calendario para el primer periodo académico de 2017 para el nivel Técnico Profesional, nivel Tecnológico y nivel Universitario en las jornadas diurnas y nocturnas.

Que el Acuerdo Numero 01-028 del 06 de octubre de 2016 del Consejo Directivo por el cual se adoptó el Nuevo Estatuto Docente de las Unidades Tecnológicas de Santander, en su artículo 68, establece que: "Los docentes de carrera tendrán derecho a treinta (30) días de vacaciones por cada año completo de servicios, de los cuales quince (15) días serán hábiles continuos y quince (15) días calendario. Lo anterior acorde a las normas legales que regulen la materia".

Que en virtud de lo anterior, a partir del 27 de junio de 2017 y hasta el 12 de julio de 2017 inclusive, se concede el disfrute de quince (15) días calendario de vacaciones a los docentes de carrera de las Unidades Tecnológicas de Santander, regresando a sus actividades el día 13 de julio de 2017.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder quince (15) días calendario de vacaciones colectivas a los docentes de carrera de las Unidades Tecnológicas de Santander, así:

1. LUIS HERNANDO BOTELLO CASTELLANOS.
2. CYRIL JEAN ROGERD GERARD CASTEX.
3. MIGUEL ÁNGEL COLMENARES SALCEDO.
4. WILLIAM GUALDRÓN RIVERA.
5. ALBA PATRICIA GUZMÁN DUQUE.
6. PEDRO PABLO LÓPEZ RUEDA.
7. ALEXANDER MENESES JÁCOME.
8. MILTON REYES JIMÉNEZ.
9. ARLY DARÍO RINCÓN QUINTERO.
10. KAROL LISETTE RUEDA GÓMEZ.
11. MAURICIO ANDRÉS RUIZ OCHOA.
12. LUIS OMAR SARMIENTO ÁLVAREZ.
13. KARIM SENHADJI NAVARRO.

ARTICULO SEGUNDO: Los docentes de carrera de la institución a que se refiere el artículo primero, disfrutarán de quince (15) días calendario de vacaciones desde el 27 de junio de 2017 y hasta el 12 de julio de 2017 inclusive, regresando a sus obligaciones el trece (13) de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes de carrera de la institución, relacionados en el artículo primero de la presente Resolución, antes de salir a disfrutar las vacaciones concedidas, deberán satisfacer las obligaciones académicas y administrativas que correspondan al ejercicio del respectivo empleo.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la institución para el reconocimiento y pago del periodo vacacional a los docentes de carrera a quienes se les concede el presente periodo vacacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en la ciudad de Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).



OMAR LENGERKE PÉREZ
RECTOR

Proyectó: Martha Carreño Olarte /CPSP/ Talento Humano *MC*
Revisó: Marisol Olaya Rueda – Directora Administrativa de Talento Humano *MR*